



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 723-677/16  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**2185** s.  
14 DIC. 2020

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por circuito cerrado, a favor de la Sra. Elva Aramayo Fernández, CUIL 27-18702788-3, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

### CONSIDERANDO:

Que, que en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, tramitada por Expte. N° 723-1183/12, la referida agente es promovida al cargo categoría 20 (c-4), y aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, el mencionado acto administrativo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituye el suplemento por Circuito Cerrado, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 3161, que cumplan funciones efectivas en los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano, de los efectores grados dos y tres de complejidad;

Que, mediante Resolución N° 573-S-17, se reconoció a partir del 1° de enero de 2017, el adicional solicitado por el 10 % a favor de la citada agente, quedando pendiente el pago por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso y con ello se verifica la prescripción liberatoria..."; entiende que respecto del período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se hace valer la prescripción de conformidad al artículo 4027 del Código Civil y a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**///CDE. A DECRETO N°**

# 2183

S.-

**ARTICULO 1º:** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Elva Aramayo Fernández, CUIL 27-18702788-3, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4027 del Código Civil y en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 2º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C. PRO. GERARDO RUBEN MOSELES  
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIADA ES ALTERNATIVA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*epuap*  
Dra. GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy